CLAUSULADO CONTRATO DE COMPAVENTA NÚMERO 811 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S A S - HOSPIOFFICE S A S, N.I.T.: 900.392.426-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DAVID LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.970.303 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es **EL MUNICIPIO DE CHIA**
CONTRATISTA	Es **HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S A S - HOSPIOFFICE S A S.**

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS CON DESTINO AL BANCO SOCIAL DE ELEMENTOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4o y 5o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($48.784.352) M/CTE, INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNIT CON IVA	TOTAL
1	CAMA HOPITALARIA	Fabricada en lamina cold rolled, terminado en pintura electrostática color blanco, tendido de tres planos, cabecero y piecero en tubo cold rolled, movimiento mecánico a través de manivela, medidas 1,90X90 cm, barandas abatibles en tubería cold rolled, peso máximo: 120 kilogramos.	14	1.636.000	310.840	1.946.840	27.255.760
2	COLCHON HOASPITALARIO	Medidas: 1,90 cm largo X 90 cm ancho X 15cm alto, forrado en tela impermeable color azul, espuma rosada, alta resistencia y ergonómico, cremallera lateral, sistema antibacteriano y firmeza: densidad 40	14	510.000	96.900	606.900	8.496.600
3	SILLA DE RUEDAS ADULTO	Estructura acero martillado, ruedas delanteras 7,48 x 0,93", rin estrella macizo color negro, llantas traseras 22,7" x 0,95" maciza grabada color negro y rin radiado, reposapiés fijos, (desarmables para el transporte mediante pin), capacidad de peso 90 kg, reposabrazos fijo, ancho total de la silla 64,5 cm,	14	930.856,50	0	930.856,50	13.031.991

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPAVENTA NÚMERO 811 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S A S - HOSPIOFFICE S A S, N.I.T.: 900.392.426-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DAVID LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.970.303 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

		tapicería en cordobán, estructura plegable, aros de impulsión en las ruedas traseras.					
TOTAL							48.784.351

Nota: Los elementos a entregar deberán ser estampados con logo institucional y paquete gráfico de la Administración Municipal de Chía, diseño que será suministrado por el supervisor del contrato. Las dimensiones de los logos serán de 10.0 cm de alto * 22.0 cm de ancho. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante un (01) pago, así: un (1) único pago contra entrega de la totalidad de los elementos requeridos. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, 2) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3) Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato, 4) Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y 5) Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **UN (1) MES** a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION**. - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Chía. **CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Entregar los bienes requeridos por la Secretaría de Salud de Chía en la cantidad, características, especificaciones técnicas y de calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas. 2) Entregar catálogo debidamente foliado e impreso y en medio magnético donde se describa expresa y detalladamente las caracteristicas técnicas de los elementos requeridos en el idioma de origen y/o en español. 3) Entregar la declaración de importación expedida por la DIAN si el elemento a es importado. 4) Entregar los bienes dentro del horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía (Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m.) en las instalaciones de la Secretaria de Salud de Chía. 5) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes sin que se genere costos adicionales al municipio. 6) Garantizar que los elementos que se entreguen a la entidad cumplan con todos los estándares de calidad. En caso de averías o daños en los mismos, el supervisor del contrato exigirá que estos sean reemplazados por bienes nuevos y en perfecto estado. 7) Cumplir con las condiciones de calidad, cantidad, soporte, plazos de entrega y demás aspectos contenidos en la propuesta presentada. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 11) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPAVENTA NÚMERO 811 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S A S - HOSPIOFFICE S A S, N.I.T.: 900.392.426-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DAVID LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.970.303 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal. 2) Aprobar las garantías constituidas por el contratista a través de la Dirección de Contratación del Municipio. 3) Suscribir el acta de inicio a través de los supervisores designados. 4) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Suscribir el acta de terminación a través de los supervisores encargados. 9) Suscribir conjuntamente con el contratista y los supervisores designados el acta de liquidación del contrata. 10) El supervisor del Contrato llevará a cabo el control de suministro. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. DAVID LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.970.303 expedida en Bogotá D.C., representante legal de HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S A S HOSPIOFFICE SAS NIT: 900.392.426-1 declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad presupuestal:

2022001501 de fecha 07/07/20222					
CPD - FECHA	**RUBRO**	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR DEL CONTRATO**
07/07/2022	230208191903202025 175008219030032.3.2.01.01. 004.01.01.04	1101	OTROS MUEBLES N.C.P. FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN	$ 1.144.000	1.144.000
		1301	FUENTE: R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACIÓN	$ 48.856.000	47.640.352
	Total disponibilidad			$ 50.000.000	48.784.352

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHIA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaría, que avale **1) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato y su vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición.PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través de ALEJANDRO RIVERA MOYA, identificado con C.C 79.242.113 , líder de programa de la secretaria de salud, celular: 3127123233, correo electrónico: alejandro.rivera@chia.gov.co, y/o quien haga sus veces. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión,

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPAVENTA NÚMERO 811 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S A S - HOSPIOFFICE S A S, N.I.T.: 900.392.426-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DAVID LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.970.303 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

Líder De Programa o quien haga sus veces quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: (las establecidas en los documentos del proceso) Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA 2) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3) Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 12) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 13) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 14) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002,el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 16) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 17) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 18) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Dirección de Contratación de EL MUNICIPIO. 19) Las demás funciones inherentes a la supervisión. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1) Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA**

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPAVENTA NÚMERO 811 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S A S - HOSPIOFFICE S A S, N.I.T.: 900.392.426-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DAVID LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.970.303 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPAVENTA NÚMERO 811 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA S A S - HOSPIOFFICE S A S, N.I.T.: 900.392.426-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DAVID LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.970.303 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**DAVID LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ** Dirección Carrera 53 No. 103b – 42 oficina 408 Celular: 3108582135 Correo Electrónico: gerencia@hospioffice.com; comercial01@hospioffice.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía, o donde la naturaleza del contrato lo requiera **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó y Aprobó: Yazmin Herrera Rodriguez– Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Dra. Margarita Lancheros Mora- Profesional Universitaria- Oficina de Contratación